

BUENOS AIRES, 11 JUL 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-51317869-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 7 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRÍCOLA con vigencia a partir del 1° de agosto de 2022, del 1° de octubre de 2022, del 1° de diciembre de 2022 y del 1° de febrero 2023, hasta el 31 de julio de 2023, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA, conforme se detalla en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen

D^o Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N°

112 ' 1



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022

CATEGORIAS	Remuneraciones según Resolución CNTA Nro 2/2022 Sin comida y sin S A C		Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo	
	Jornal	Sueldo	Jornal	Sueldo
	\$	\$	\$	\$
Peón general	2 615,38	59 454,72	653,85	14 863,68
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador,				
cocinero	2 683,96	61 000,31	670,99	15 250,08
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	2 683,96	61 000,31	670,99	15 250,08
Preselección, fluente, potabilizador	2 746,78	62 427,43	686,69	15 606,86
Embalador, seleccionador, flejador	2 799,03	63 616,35	699,76	15 904,09

Supervisor, electricista, encargado de depósito	2 825,15	63 847,05	706,29	15 961,76
Ayudante de calificado- especializado	2 682,25	60 962,44	670,56	15 240,61
Especializados	2 810,03	63 863,56	702,51	15 965,89
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	2 804,74	63 743,06	701,19	15 935,76
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	2 804,74	63 743,06	701,19	15 935,76
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	3 060,72	69 561,99	765,18	17 390,50
Mecánicos	3 064,01	69 637,30	766,00	17 409,32
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$	\$	\$
Puesteros	2 884,19	65 548,97	721,05	16 387,24
Capataces	3 181,72	72 312,68	795,43	18 078,17
Encargados	3 356,27	76 281,49	839,07	19 070,37


 Sr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Nacional de Trabajo Agrario

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	Remuneraciones según Resolución CNTA Nro 2/2022		Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo
	Con comida		
	Sin S A C		
	\$		\$
Cajón de 3 Kg	20,78		5,19
Cajón de 10 Kg	24,75		6,19
Cajón de 15 Kg	26,37		6,59
Cajón a granel c/u	20,78		5,19

Quando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022

CATEGORIAS	Sin comida y sin S A C		Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo	
	Jornal \$	Sueldo \$	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general	3 269,23	74 318,40	457,69	10 404,58
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador,				
cocinero	3 354,95	76 250,38	469,69	10 675,05
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	3 354,95	76 250,38	469,69	10 675,05
Preselección, fluente, potabilizador	3 433,47	78 034,29	480,69	10 924,80
Embalador, seleccionador, flejador	3 498,79	79 520,43	489,83	11 132,86

Supervisor, electricista, encargado de depósito	3 531,43	79 808,81	494,40	11 173,23
Ayudante de calificado- especializado	3 352,81	76 203,05	469,39	10 668,43
Especializados	3 512,54	79 829,45	491,76	11 176,12
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	3 505,93	79 678,82	490,83	11 155,03525
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	3505,93	79 678,82	490,83	11 155,04
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	3 825,91	86 952,49	535,63	12 173,35
Mecánicos	3 830,01	87 046,62	536,20	12 186,53
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$	\$	\$
Puesteros	3 605,24	81 936,21	504,73	11 471,07
Capataces	3 977,15	90 390,85	556,80	12 654,72
Encargados	4 195,34	95 351,86	587,35	13 349,26

Asignación extraordinaria de
carácter no remunerativo

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	Con comida	
	Sin S A C	
	\$	\$
Cajón de 3 Kg	25,97	3,64
Cajón de 10 Kg	30,93	4,33
Cajón de 15 Kg	32,96	4,61
Cajón a granel c/u	25,97	3,64

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría -



Ur. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2022, hasta el 31 de enero de 2023

CATEGORIAS	Sin comida y sin S A C		Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo	
	Jornal	Sueldo	Jornal	Sueldo
	\$	\$	\$	\$
Peón general	3 596,15	81 750,24	457,69	10 404,58
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	3 690,44	83 875,42	469,69	10 675,05
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	3 690,44	83 875,42	469,69	10 675,05
Preselección, fluente, potabilizador	3 776,82	85 837,72	480,69	10 924,80
Embalador, seleccionador, flejador	3 848,67	87 472,47	489,83	11 132,86


 Claudio BELLUCCI
 Secretario Agrario

Supervisor, electricista, encargado de depósito	3 884,58	87 789,69	494,40	11 173,23
Ayudante de calificado- especializado	3 688,09	83 823,35	469,39	10 668,43
Especializados	3 863,79	87 812,39	491,76	11 176,12
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	3 856,52	87 646,71	490,83	11 155,03525
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	3 856,52	87 646,71	490,83	11 155,04
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	4 208,50	95 647,74	535,63	12 173,35
Mecánicos	4 213,01	95 751,28	536,20	12 186,53
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$	\$	\$
Puesteros	3 965,77	90 129,83	504,73	11 471,07
Capataces	4 374,86	99 429,94	556,80	12 654,72
Encargados	4 614,87	104 887,05	587,35	13 349,26



Asignación extraordinaria de
carácter no remunerativo

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	Con comida	
	Sin S A C	
	\$	\$
Cajón de 3 Kg	28,57	3,64
Cajón de 10 Kg	34,02	4,33
Cajón de 15 Kg	36,25	4,61
Cajón a granel c/u	28,57	3,64

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría -


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de febrero de 2023, hasta el 31 de julio de 2023

CATEGORIAS	Sin comida y sin S A C	
	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general	4 184,61	95 127,55
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	4 294,33	97 600,49
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	4 294,33	97 600,49
Preselección, fluente, potabilizador	4 394,85	99 883,89
Embalador, seleccionador, flejador	4 478,46	101 786,15
Supervisor, electricista, encargado de depósito	4 520,24	102 155,28
Ayudante de calificado-especializado	4 291,60	97 539,90
Especializados	4 496,05	102 181,70
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	4 487,59	101 988,89
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	4 487,59	101 988,89
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	4 897,16	111 299,19
Mecánicos	4 902,41	111 419,68
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros	4 614,71	104 878,35
Capataces	5 090,75	115 700,29
Encargados	5 370,03	122 050,38


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

112' 17

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	Con comida
	Sin S A C
	\$
Cajón de 3 Kg	33,24
Cajón de 10 Kg	39,59
Cajón de 15 Kg	42,18
Cajón a granel c/u	33,24

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría -


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario